

**SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR
CUANTÍA. MAYOR**

DEMANDANTE: ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA

**DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL
FINADO ISMAEL BOLIVAR ORTEGA.**

**RADICADO: 0044-2020
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD**

ANA ISABEL VELEZ POLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No **22.459.422** expedida en Baranoa Atlantico, abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional de Abogado No 78.211 expedida por el Consejo superior de la judicatura, con todo respeto me dirijo a usted, actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **CARLOS ALBERTO BOLIVAR SOLANO**, me permito formular INCIDENTE DE NULIDAD O INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y como consecuencia de ello se ordene realizar nuevamente la notificación de dicha providencia inicial, para lo cual me permito sustentarla de la siguiente manera:

- 1.-El señor **ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA**, es vecino colindante con el finado **ISMAEL BOLIVAR ORTEGA** y sus herederos por lo que siempre mantuvieron comunicación, unas veces en el corregimiento de chorrera donde están ubicadas en las tierras y otras veces en la residencia del señor **ISMAEL BOLIVAR ORTEGA**, por efecto de las transacciones comerciales que sostenían.
- 2.-Presentada la demanda y habiéndose dado posesión al secuestre, el señor **ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA**, se presentó en la residencia de mi poderdante, acompañado de (4) personas ,entre quienes se encontraba el hoy apoderado judicial **ARMANDO DEL VALLE LOPEZ** un hijo, del demandante **ONOFRE MARTINEZ MOLINA** y el

trabajador de la finca , de nombre PEDRO, preguntando por el señor CALOS ALBERTO BOLIVAR SOLANO,, quien es mi esposo y donde yo igualmente tengo mi residencia ubicada en la Calle 15 N° 19-30 Barrio Caldas del municipio de Baranoa-Atlántico, para ponerlo al tanto del proceso que se estaba llevando en su contra, aduciendo IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICARLO POR NO SABER SU DOMICILIO, siendo que llegaron a mi residencia la cual habito hace mas de (10 años) y haciéndome entrega de una copia simple sin anexos manifestando el hoy demandante ONOFRE MARTINEZ MOLINA que hacia llegar ESA DOCUMENTACION PARA QUE se NOTIFICARAN y COMPARECIERAN AL PROCESO con el fin de que puedan ejercer sus derechos, a sabiendas que a la parte demandante en un proceso de cualquier índole, le corresponde AGOTAR todos los medios necesarios en materia de notificación que al imperio de la Ley nos brindan los Códigos, los Decretos y hasta la Carta Magna, lo que nos conlleva a deducir que el actuar tanto del demandante como su Apoderado Judicial, pretenden causar un perjuicio a los demandados dentro del proceso de la referencia al no PODER EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA de una manera libre y espontanea, cercenándole el derecho que le asiste, avocando a la figura de el Curador ad litem ,que tampoco hizo lo propio de la labor que la justicia y las Leyes le encomiendan, por lo tanto , Señor Juez se vislumbra que la conducta y el actuar dentro de este proceso por el hoy demandante y su apoderado Judicial, ha sido de mala fe.

El hecho, que el demandante el señor **ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA**, se presentara a la residencia del señor **CARLOS ALBERTO BOLIVAR SOLANO**, demuestra si sabe dónde ubicar a los herederos del señor **ISMAEL BOLIVAR ORTEGA**, además el señor **ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA** ha presentado sendos **PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO** contra mi defendido y sus hermanos, ante la Inspeccion de Policía del corregimiento de chorrera , calendadas en fecha Abril (14) del 2014 y otra de Julio (27) del 2016, ambas solicitadas para que mediante el tramite de la conciliación poder llegar a un arreglo planteado por el querellante en ese tiempo el señor **ONOFRE MARTINEZ MOLINA**, dicha notificación la surtían en la finca que es de propiedad del finado **ISMAEL BOLIVAR ORTEGA** y sus herederos, demostrando asi el

hoy demandante de la referencia , que su actuar ha sido doloso y de mala fe.

Para demostrar que el señor **ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA**, si conoce a los herederos del finado me permito aportar diferentes comunicaciones donde se demuestra el conocimiento antes dicho.

Tal y como lo expresa la Sentencia T—025-18 de la Corte Constitucional la "NOTIFICACION JUDICIAL, constituye un elemento fundamental al DEBIDO PROCESO ,porque através de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su DERECHO DE DEFENSA, " ya que le impide al demandado o demandados , como es el caso que nos ocupa a ejercer su derecho a la defensa, en razón a que desconoce el CONTENIDO COMPLETO DE LA DEMANDA, por lo que seria imposible determinar o conocer los hechos de que se les acusa.

La INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ,genera nulidad del proceso precisamente porque entorpece el derecho a la defensa y al principio de contradicción, como lo señala el Artículo 133 delCodigo General del Proceso que trata de las causales de nulidad, numeral 8,,"Cuando no se practica en legal forma la NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, a las personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso o cualquiera de las partes, cuando la Ley asi lo ordena o NO se cita en debida forma al Ministerio Publico o a cualquiera otra persona o entidad que de acuerdo con la Ley debio ser citado.

Siendo asi las cosas y frente a la nulidad indicada solo puede ser propuesta por aquel, "SUJETO" que no haya sido citado al proceso o por QUIEN FUE MAL REPRESENTADO,NOTIFICADO O EMPLAZADO, sin perjuicio de que el Juez de la instancia lo decrete dentro de las oportunidades que para ello le otorga la Ley.

En virtud de ello, indica que resulta necesario establecer que la persona que denuncia un yerro como constitutivo de nulidad sea tambien quien sufrio la afectación al debido proceso derivada de la incorrección señalada, o el menoscabo de sus derechos, tal y como el caso que nos

ocupa a nombre de mi representado invoco la causal de indebida notificación del auto admisorio de la demanda , por cuanto a la fecha de la presentación de esta nulidad , el Juzgado (15) Civil del Circuito de Barranquilla no me ha expedido el traslado y sus anexos tal y como lo indica el Art 91 del Código General del Proceso, ni por vía electrónica tal y como lo estipula la ley 806 de Junio del 2020

FUNDAMENTOS LEGALES

Señor Juez, invoco como fundamentos de derecho sobre, las pretensiones a esta acción de nulidad, de indebida notificación a lo preceptuado en el Artículo 135 del Código General del proceso numeral 8, Art 91 Código General del proceso

PRUEBAS

Téngase , como pruebas las siguientes:

Documentales.

- 1.-Querrela presentada en fecha Abril (3) del 2014
- 2.-Querrela presentada en fecha julio (27) del 2016, ante la Inspección de policía de chorrera

ANEXOS

Téngase como tales , los documentos anexados como prueba

Por lo anterior reitero al Despacho se decrete la NULIDAD POR FALTA DE INDEBIDA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y como consecuencia de ello se ordene realizar nuevamente la notificación de dicha providencia inicial..

NOTIFICACIONES

La suscrita, apoderada Judicial Doctora ANA ISABEL VELEZ POLO, en la Calle 15 N° 19-30 Barrio Caldas –Baranoa-Atlantico,

Correo anaisabelavelezpolo@gmail.com-telefono 3197132325

El Apoderado Judicial, doctor ARMANDO DEL VALLE LOPEZ, en la Carrera 36 N°71-15 casa N° 1, Celular 3103689686 y

Correo Electronico advlabogado@hotmail.com

Demandante, ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA, en la
Calle 72N°69-59 Bloque 6,Apto 303 barranquilla,
Telefono 3684636, Correo Electronico onofremartinez
1972@gmail.com

Agradeciendole su colaboración



ANA ISABEL VELEZ POLO
C. C. No 22.459 422 Baranoa
TP N° 78211 del C.S de la J.

Barranquilla, 05 de Mayo del 2014

REF: CONTESTACIÓN A LA CARTA RECIBIDA CON FECHA ABRIL 15 DEL 2014, HORA: 02:20 PM.

Señor: DON CESAR CANTILLO

Inspector del Corregimiento de Chorrera (Atlántico)

Empiezo mi escrito, señalando un garrafal error de ortografía que compromete los límites de su mandato, dado a que sólo cuando hay **JURISDICCIÓN** o sea el territorio donde un juez, un tribunal o un funcionario ejercen sus obligaciones plenamente. Lo cual no sucede así cuando equivocadamente se le señala **JURICCIÓN**, vocablo que no existe en el diccionario español mucho menos, para referirse a los menesteres que a usted le corresponden.

En cuanto a las excepciones señaladas le puntualizo lo siguiente:

1. No se dice, o mejor, no se escribe correctamente **inescistencia** para referirse a algo que no existe como aparece en el escrito. En lenguaje y escritura correcta se dice y se escribe **inexistencia** para referirse según el diccionario de la real academia de la lengua española a algo que no **existe**.
2. Como puede el señor Bolívar utilizar un juego de palabras, para invocar falta de legitimidad (en su escrito aparece falta ilegitimidad, con lo cual me está señalando absoluta legitimidad lo que de hecho descalifica la pretensión de descalificarme en cuanto a la titularidad del predio "El Guamo", ya que tanto los habitantes del corregimiento de Chorrera y del municipio de Juan de Acosta reconocen mi calidad de señor y dueño, debido al tiempo (más de 30 años) que me ha tocado trasegar por esos lares. Pero encima de estas consideraciones (el reconocimiento de las personas) está el hecho cierto e incuestionable de poseer legítimas escrituras de propiedad, debidamente registradas en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SABANALARGA - ATLANTICO, según consta en el certificado de tradición y libertad de fecha reciente 22 de Abril del año 2014 a las 02:19.58 PM (pasado el meridiano) ratificando mi condición de legítimo propietario de igual manera, a través del certificado catastral de paz y salvo No. 4211 de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA** de fecha 22 de Abril del 2014, donde se observa que el predio el Guamo se encuentra hasta el 31 de Diciembre del año 2014 libre, o sea, exento por todo concepto de gravámenes tributarios. Además del documento adjunto emanado del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) donde el señor director territorial INCODER - ATLANTICO, doctor Julio Gómez Samper responde a la consulta elevada por la Personera Municipal de Juan de

Acosta doctora Beatriz Arteta Tejera. Le adjunto fotocopia del documento para que por favor lo lea, lo escrudiñe detenidamente.

3. No es cierto, y falta a la verdad frente a un funcionario como usted, en su escrito recibido con fecha Abril 15 del año 2014, cuando señala que en los linderos de los corrales yo le había donado a Jorge Angulo las tierras de la finca llamada El Guamo, falso. De toda falsedad. Como si eso fuera así de fácil, así de sencillo. Para su ilustración le informo que tenía meses, o mejor dicho años que no me encontraba, que no charlaba con el señor Bolívar, solamente lo hice cuando coincidimos casualmente en el arroyo frente a la puerta, o falso de la finca llamada El Cedral y le pregunté si siempre iban a apastar su ganado del cual había hablado con el señor Pedro Vilorio (Trabajador a mis servicios y el señor Bolívar me contestó que ya no iban a meter el ganado en apastaje a la finca El Guamo, porque se lo llevaba para Baranoa. También tuve información sobre el señor Carlos Bolívar, cuando el mismo trabajador a mis servicios (Pedro Vilorio) me comentó que el señor Carlos Bolívar le había comprado cuatro cargas de Millo Criollo a razón de \$55.000 cada carga. De estos dos hechos hacia atrás, **no tuve, ni recientemente he tenido ningún contacto verbal con él.**

Hay falta de veracidad en el descargo (punto uno) del señor Bolívar de fecha Abril 15 del año 2014, por cuanto con sus declaraciones mentirosas tendenciosas e irresponsables que riñen con la verdad, pretende señor inspector, confundirlo y engañarlo. Pero en su elemental posición desconoce que en mi poder reposan los títulos que acreditan mi propiedad de los que le adjunto (Fotocopia de cada uno de ellos).

¿A título de qué? Les voy a donar al señor Jorge Angulo y familia los terrenos de la finca denominada El Guamo, si iniciamos por medio de la convocatoria del INCODER un proceso de adjudicación a través de subsidios pero el señor Angulo fue inferior a la causa a él encomendada (léase el informe del INCODER firmada por su director el doctor Julio Gómez Samper). Le adjunto fotocopia de este certificado.

Como es posible pensar y peor escribir que les voy a ser una donación a quién asaltó mi buena fe y con su permanencia espurea e ilegal en la finca El Guamo no ha hecho si no mentir, engañar, y destruir, y quien prevalido de sus artimañas y su alta capacidad para engañar, engrupir y para manipular verbalmente les ha hecho creer a muchas personas que esas tierras son de él. Cuanta desfachatez en sus protervas intenciones. Si yo le hice donación al señor Jorge Angulo y familia, de las tierras de la finca denominada El Guamo, como es que recientemente cancele el impuesto predial o catastral de la vigencia 2014, hasta el 31 de Diciembre este año. Fue una suma elevada de dineros ver certificado catastral del cual le adjunto fotocopia. De otro lado es importante señalar que quién redactó o hizo el escrito que firma el señor Bolívar desconoce o se le olvidó que cuando se trata de una finca o de un bien inmueble, para que la donación

sea válida ha de hacerse en escritura pública para lo cual es necesario expresar en ella los bienes donados de manera individual y pormenorizada además del valor de las cargas o impuestos de donación que tiene que cancelar el donatario o sea la persona que recibe la donación.

Señor inspector, le pregunto:

¿Tiene usted información de esos impuestos de donación debidamente cancelados?

¿Tiene usted el conocimiento de alguna escritura pública debidamente protocolizada en Notaría donde el suscrito corrobore a través de su firma la donación? ¿Si no se dan estos elementos esenciales como puede el señor Carlos Bolívar señalar en su folclórico escrito que hubo donación? Se ve a las claras que lo que existe entre los señores Bolívar y Angulo es un oscuro amancebamiento de mensajeros siniestros incoando un putrefacto contubernio en detrimento de mis legales y legítimos intereses patrimoniales.

En lo único que dice o escribe la verdad el señor Bolívar es cuando acota: "he tratado y visto como **vecino**" a todas las personas que allí habitan, claro, ya que son **colindantes** divididos solamente por una cerca medianera de alambres de púas y nacederos de mata ratón, por donde trafican todos los días los patos que defecan y ensucian el agua viva y no suficiente con esto también lo hacen en las albercas recientemente construidas para darle de beber al ganado que estaba en apastaje.

En la actualidad solamente hay pocas reces del señor Toño Algarín, por las que me cancela oportunamente el valor del pasto. Los demás semovientes que aprovechan las aguas extraídas del pozo por el señor Toño Algarín y el señor Oñate están en ocupación de hecho, o sea ilegalmente.

En el punto dos de su misiva o escrito vuelve a mentir el señor Carlos Bolívar cuando señala "siendo que es la primera vez que presenta una querrela formal contra mi persona por motivos inverosímiles" (o sea que no tienen apariencia de verdad), y a éste señor le parece inverosímil el hecho cierto y que no puede soslayar o negar que su abundante cría de patos, de las que ha hecho varias sacas o sacrificios debido al tiempo que lleva con esa cría en su finca, y en las aguas de mi predio, siguen defecando y ensuciando las aguas del arroyo y de las albercas.

"situación que los señores de la finca vecina conocen perfectamente, puesto que ya he hecho varios requerimientos a través de sus trabajadores el señor Cali y la señora Sonia, y ellos me han informado que se lo dicen al señor Carlos Bolívar pero este ha caso omiso en procura de subsanar este nuevo caso de intolerancia. Léase el penúltimo párrafo del escrito recibido en su despacho de fecha 02 de Abril del 2014.

Señor inspector. Como puede observar en el escrito sin fecha de redacción, pero recibida en su despacho de fecha Abril 15 del año 2014 Hora: 02:00 Pm en ninguno de sus 31 renglones se lee la **palabra pato**, lo cual evidencia el propósito del querrellado de hacer "caso omiso" o como

se dice en el argot popular de no pararle "bolas" a la razón de ser de mi querrela pero que mediante estas notas nuevamente presento denuncia, ratificándome de los hechos presentados en mi anterior comunicación de fecha 02 de Abril del año 2014.

Me reservo el derecho de ampliar esta denuncia posteriormente.

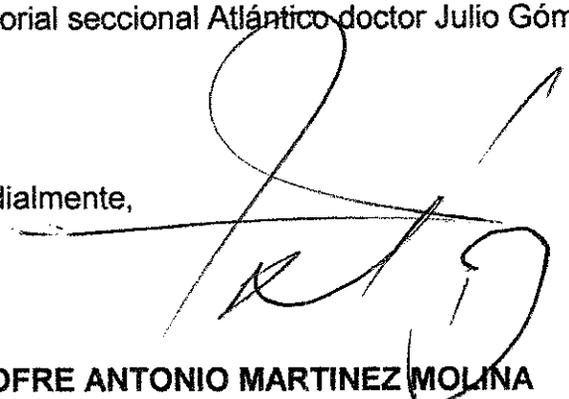
Copia de esta inconformidad se las haré llegar próximamente al señor Alcalde Municipal de Juan de Acosta, al señor personero municipal y al inspector de Juan de Acosta.

Señor Inspector,
Adjunto los siguientes documentos para su tenencia.

Memorial Explicativo

- . Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca El Guamo
- . Certificado reciente de tradición y libertad de la finca El Guamo
- . Certificado del impuesto predial de la finca El Guamo donde demuestra estar a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre del año 2014
- . Fotocopia del oficio No. 048-2013 dirigido a mi persona por la personera municipal de Juan de Acosta por solicitud del representante legal de la Asociación de Desplazados "AVE FENIX", a la cual asistí y el señor representante de la asociación mencionada no hizo acto de presencia
- . Solicitud de la personera doctora Beatriz Arteta Tejera dirigido al INCODER
- . Certificado o escrito emanado del INCODER suscrita por el director territorial seccional Atlántico doctor Julio Gómez Samper.

Cordialmente,



ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA
C.C. 7.413.748 expedida en Barranquilla.
T.P. 24.589. Del Ministerio de Justicia.



JUAN DE ACOSTA - ATLÁNTICO
NIT. 802010153-7

Juan de Acosta, febrero 27 de 2013.

Oficio: N°. 048 -2013.

Dr.

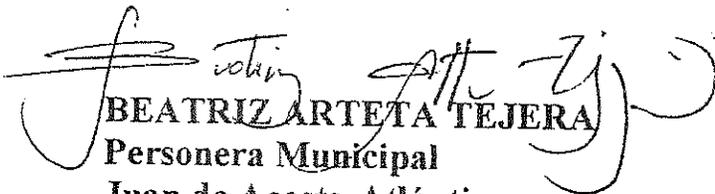
ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA
CAL 72 #68-59 B 6 APT 302 CONJUNTO CERRADO VILLATERAL
Barranquilla-Atlántico

Ref. Solicitud de Conciliación.
Asociación de desplazados Ave Fénix

Cordial saludo.

De manera atenta y teniendo en cuenta la solicitud de la referencia, presentada a este despacho, por parte de la Asociación antes referenciada, le solicitamos comparecer a este despacho, el día siete (7) de marzo de 2013.

Atentamente,


BEATRIZ ARTETA TEJERA
Personera Municipal
Juan de Acosta-Atlántico.

Elaboró. Rcl.

Juan de Acosta, marzo 7 de 2013.

Oficio No. *051* - 2013.

DIRECTOR TERRITORIAL
INCODER
Barranquilla Atlántico
E.S.D

**ASUNTO: CONSULTA CONVOCATORIA DE LA ENTIDAD-
NEGOCIACION ASOCIACION AVE FENIX. NIT 900.266.018-9 y ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA,
CC 7.413.748.**

Cordial saludo.

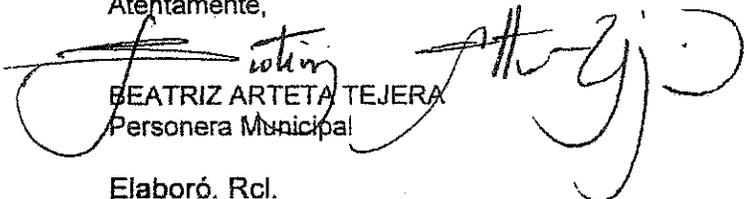
De manera atenta, y teniendo en cuenta, la calidad de ministerio público, he sido requerida por los anteriormente señalados con el fin de elevar consulta, ante ustedes, sobre el estado, de la negociación, mediante la cual el INCODER, concede beneficios a los miembros de la **ASOCIACION AVE FENIX. NIT 900.266.018-9**, con el fin de adquirir bajo la modalidad de compra la finca **EL GUAMO**, de propiedad del Señor **ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA, CC 7.413.748.**

De igual forma, se les consulta, cual es el tiempo que el señor propietario, debe esperar, para poder perfeccionar el contrato de compra-venta, desde que fecha se inició la negociación, cuáles son los requisitos que aún no se han surtido y por los cuales no ha sido posible acceder a los recursos.

Teniendo en cuenta, lo manifestado, por el propietario, ante la imposibilidad de seguir soportando la carga, que se le ha impuesto por parte de los miembros de la Asociación al limitar su constitucional derecho a la propiedad, se les solicita informar, las posibilidades, con que este cuenta de enajenar el bien, a terceras personas, o disponer del inmueble en su condición de señor y dueño del mismo.

Es importante señalar, que lo anterior, se requiere con carácter **URGENTE**, para dar solución a posibles conflictos que se están presentado entre las partes.

Atentamente,


BEATRIZ ARTETA TEJERA
Personera Municipal

Elaboró. Rcl.

"Creemos en el Bienestar, creemos en la defensa de tus Derechos"

Calle 6A No 3-38 Plaza Principal Tel: 8754017.

Email personeriajuandeacosta@hotmail.com



incoder
instituto colombiano
de desarrollo rural



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos

3019

Barranquilla

Doctora.
BEATRIZ ARTETA TEJERA
Personera Municipal Juan de Acosta

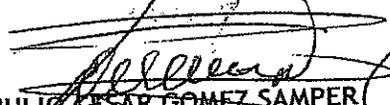
Calle 6ª No.3-38 Plaza principal.

Incoder 01/04/2013 15:22
Radicado 49132100307
Fol. 1

ASUNTO: Consulta convocatoria de la entidad -Radicado No.49131100240

En respuesta a su solicitud de aclaratoria de consulta sobre convocatoria realizada por el INCODER territorial Atlántico, sobre el estado de la negociación con la ASOCIACION AVE FENIX, le informo que la mencionada Asociación, no cumplió con los términos de referencia, Fase I requisitos Mínimos, para tener acceso a dicho subsidio por lo anterior, no se efectuó ningún beneficio. En cuanto a su pregunta sobre la enajenación del predio de propiedad del señor ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA, el citado señor tiene la propiedad del inmueble o finca el Guamo, ante lo cual no tiene que soportar ninguna clase de carga de ninguna persona ni natural ni jurídica, por lo tanto se sugiere acudir a la justicia ordinaria, para que inicie proceso de restitución de inmueble. Por todo lo anterior contempla todas las facultades legales y constitucionales para realizar actos de venta sobre el mencionado inmueble. De igual forma se le da respuesta a su solicitud o consulta recibida con el radicado No. 49131100275 donde se le informa que la última convocatoria realizada por el incoder territorial Atlántico, se realizó año 2011, sobre la posibilidad de una nueva convocatoria, se le informa que el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural a través del Incoder no contempla la posibilidad de realizar nuevas convocatorias para Subsidio Integral de Tierras.

Cordialmente,

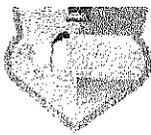

JULIO CESAR GÓMEZ SAMPER
Director Territorial INCODER Atlántico

Proyecto: Adalberto Barranco Mariño.
Reviso/Aprobó: Julio Gómez



"Por un campo para todos"

Cra. 60 No. 75-107 - Barranquilla - Atlántico. - Teléfonos: 3688191 - 3688392 - 3688424
www.incoder.gov.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDIA MUNICIPAL
INSPECCION DE POLICIA DE CHORRERA
NIT 800.069.901-0

Para Generar el Cambio!

Chorrera, abril 14 de 2014.

Señor (a):

Carlos Bolivar Solano

DIRECCIÓN: _____

E. S. M.

Sírvase Comparecer el día (16) de abril de 2014, a las 70:00 am a la Inspección de Policía, ubicada en la calle 7 No. 8A-07, Instalaciones de la Policía Nacional de Juan de Acosta, con el fin de llevar a cabo diligencia de **CONCILIACION**, la no comparecencia a esta (01) citación, lo hará acreedor (a) a las sanciones establecidas por la ley.

Atentamente,

Cesar Cantillo S
CESAR CANTILLO SANTIAGO
Inspector de Policía.

NOTIFICADO (A)

Juan Carlos Solano
22145942234

Que
221459422
Tp 78211 e.s.s.

Barranquilla, 03 de Abril del año 2014

Señor:
DON CESAR CANTILLO
Inspector de Chorrera – Atlántico

Con mí acostumbrado respeto concurre a su despacho, con el objeto de instaurar denuncia antes las circunstancias que están sucediendo en LA FINCA EL GUAMO, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, dentro de su jurisdicción.

HECHOS

El predio rural "EL GUAMO", de mi propiedad ha sido beneficiado por la naturaleza con una aguada, o lo que en la región llaman "Ojo de Agua o Agua Viva" que consiste en el brotar del preciado líquido del interior de la tierra hacia uno de sus diversos arroyos internos, lo que se constituye en un hecho "suigéneris" o sea de privilegio, ya que en casi toda la región que usted administra judicialmente, no se encuentra o es difícil encontrar predios rurales con ese beneficio, en donde brote el agua y esta fluya o corra libremente por uno de sus arroyos, para el total bienestar de sus propietarios. Desafortunadamente este manantial se encuentra en uno de los arroyos internos del predio el GUAMO, pero muy cerca (COLINDANTES) de la finca cuyo propietario es o era el señor ISMAEL BOLIVAR o en su defecto el señor CARLOS BOLIVAR SOLANO, en su condición de encargado, o de administrador, o de propietario.

Resulta señor Inspector que los señores BOLIVAR tienen en su finca una abundante cantidad de **PATOS**, animales que para su desarrollo y supervivencia necesitan de mucha agua en arroyos o en albercas y ante la ausencia de estas en la finca de los señores COLINDANTES, o sea los señores BOLIVAR, todas estas aves palmípedas, como si fuera una división de su potrero conviven todo el día en el arroyo de la finca el GUAMO, lo cual se ha constituido en un grave perjuicio para la finca y su propietario dado a que **defecan abundantemente** (como es conocido que lo hacen los patos) contaminando todo el arroyo y simultáneamente emanan un fuerte mal olor a excrementos de patos lo que impide que el ganado que tengo en apastaje en la finca beba tranquilamente.

Ante este hecho mande a construir otra alberca cerca a los pozos de mi propiedad con el objeto de resolver en parte el problema, pero a estos, **(los patos)**, en gran cantidad los encontré nadando, y por consiguiente defecando y ensuciando las aguas de las albercas recién construidas con el objeto de resolver en parte el problema.

Situación que los señores de la finca vecina conocen perfectamente, puesto que personalmente he hecho varios requerimientos a través de sus trabajadores; El señor CALI y la señora SONIA, pero hasta el momento han hecho caso omiso en procura de subsanar este nuevo caso de intolerancia; violando flagrantemente mi constitucional derecho a la propiedad, libre, pacífica y tranquila; conducta antijurídica, que en un estado social de derecho como el nuestro es sancionado por la constitución y las leyes.

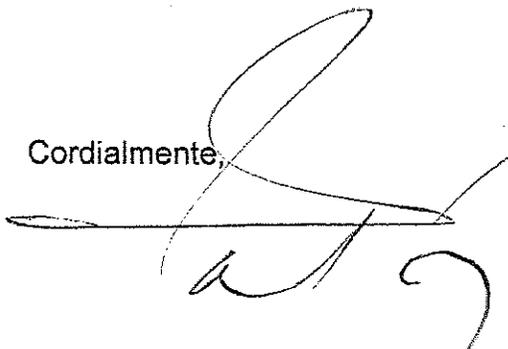
Nota: hasta la fecha me ha visto obligado a pagar dos jornales para que limpiaran las albercas y el ganado en apastaje pudiera beber con tranquilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentos mi petición en la Constitución Nacional, en la ley, y demás leyes que le son concordantes.

Copia de esta denuncia serán enviadas al señor Alcalde y al señor Inspector del municipio de Juan de Acosta y a la fiscalía correspondiente en caso de ser necesario.

Cordialmente,



ONOFRE ANTONIO MARTINEZ MOLINA
C.C. 7.413.748 Expedida en Barranquilla
T.P. 24589 de Ministerio de Justicia

Barranquilla, 27 de julio de 2016

Doctora

ROXANA TILANO TILANO

Inspectora Rural del Corregimiento de Chorrera Municipio de Juan de Acosta

E.

S.

D.

ONOFRE A. MARTINEZ MOLINA, ciudadano en ejercicio, con mi acostumbrado respeto me dirijo ante usted con el objeto de puntualizar los siguiente:

HECHOS:

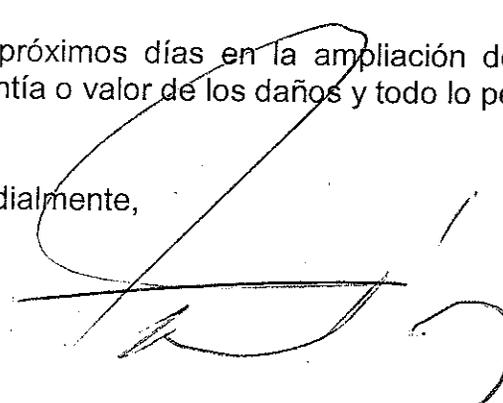
De conformidad con mi condición de propietario de la Finca EL GUAMO, ubicada en su jurisdicción territorial y administrativa, presento a través de este memorial denuncia por perturbación de la propiedad privada y daño en bien ajeno, contra el señor CARLOS BOLIVAR SOLANO, propietario de la finca EL CEDRAL, contiguo, o al lado, o colindante con el predio rural de mi propiedad anteriormente mencionado. Pero resulta que el señor Bolívar no tiene en buen estado de conservación ninguna de las cercas con sus vecinos o colindantes de la finca EL CEDRAL y en lo que a la finca EL GUAMO respecta las cercas divisorias están en mal estado en su totalidad, lo que ha dado lugar a que su ganado, en un promedio de 15 a 20 reses se metió en la división llamada la EMPANADA, la cual se encontraba recién desmontada y recién fumigada, y fue arrasada en su totalidad por el ganado del señor Bolívar.

De igual forma por el mal estado de las cercas colindantes con EL GUAMO, los semovientes se metieron en la división denominada EL ÑAME, y también hizo un daño considerable.

Por información de algunas personas residentes en Chorrera, he tenido conocimiento que el señor Bolívar tiene pensado meter el ganado arbitrariamente en la división llamada LOS BARANOEROS, la cual, como las anteriores se encuentra con abundantes pastos lo que contrasta con las tierras peladas o sin pastos del señor vecino. Esta división me la entregaron llena de pastos un grupo de agricultores y aparceros de Chorrera y Baranoa las que trabajaron por más de tres (3) años, y la recibí el 25 de julio del año 2016.

En próximos días en la ampliación de la denuncia señalaré la dimensión y la cuantía o valor de los daños y todo lo pertinente, en otros estamentos judiciales.

Cordialmente,


ONOFRE A. MARTINEZ MOLINA
C.C. 7.413.748 de Barranquilla
T.P. 24.589 de Ministerio de Justicia

Nota: el día 27 de julio 2016 a las 4 de la tarde encontramos (3) reses vacas perdidas (probablemente) dos blancas y una negra en la división la EMPANADA a las 4 PM. Se les entregó al señor Celso...